

07/12010

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de autorización de construcción en suelo rústico de protección ordinaria.

«Gas Natural Cantabria SDG, S. A.», ha solicitado autorización para la ampliación del suministro de gas natural en los términos municipales de Reocín y Santillana del Mar (Cantabria) desde una misma red de distribución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 5 de setiembre de 2007.-El alcalde, Germán Fernández González.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Información pública de expediente para reforma de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en Arroyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública, por período de un mes, el expediente promovido por don Luis Gutiérrez Fernández para la reforma de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en Arroyo, termino municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales, en horario de nueve a catorce horas.

Las Rozas de Valdearroyo, 30 de agosto de 2007.–El alcalde, Rubén Pérez Carbajo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando Estudio de Detalle en el Área de Reparto número 11, calle Resconorio de Monte.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 29 de agosto de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en el A.R. número 11, calle Resconorio de Monte, a propuesta de don Ángel Ruiz de Pellón en representación de «Solar de Montes, S. L.».

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-admistrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.